



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 16 de mayo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda, presentaron el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencia, exhorta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que tomen acciones en la indemnización o en su caso reconstrucción a los derechohabientes afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el Pedregal de Cantaluna en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del punto de acuerdo presentado y en particular los motivos en los que, el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón funda su propuesta.

III.- Fundamentación: Apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Vivienda para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la Proposición con Punto de Acuerdo.

IV.- Consideraciones: Apartado en el que las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda valoran los motivos y los términos comprendidos en el punto de acuerdo, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, así como los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto, con la finalidad de motivar el sentido del presente dictamen.



PODER LEGISLATIVO

V.- Texto normativo y régimen transitorio: Apartado en el que se asientan la resolución derivada del examen y valoración hechos a la iniciativa, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I.- ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada en fecha 30 de junio del dos mil veintidós, el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del Punto de Acuerdo signado por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón mediante el cual se exhorta con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes a INFONAVIT y FOVISSSTE para que tomen indemnización o en su caso reconstrucción a los afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el Pedregal de Cantaluna en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

2.- Por oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/1505/2022, de fecha 06 de julio del 2022, signado por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativo del Congreso del Estado de Guerrero, por instrucciones de la Diputada Presidente de la Mesa Directiva, le fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo en comento a la Comisión de Vivienda, en términos de lo dispuesto por el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para su respectivo análisis y emisión del dictamen correspondiente.

3.- La Presidencia de la Comisión remitió con fecha del 13 de julio del 2023, a cada integrante de esta, una copia simple del Punto de Acuerdo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

4.- En sesión de fecha 24 de abril del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Acuerdo que nos ocupa.

II.- CONTENIDO

Mediante el escrito en el que el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, en uso de sus facultades conferidas legalmente, expone a la consideración del Congreso del Estado el Punto de Acuerdo, manifestando los motivos siguientes:

“Diputados, diputadas, medios de comunicación y público en general.

El suscrito diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y



PODER LEGISLATIVO

Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, el siguiente punto de acuerdo por el que se exhorta con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes al INFONAVIT y FOVISSSTE para que tomen indemnización o en su caso reconstrucción a los afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el Pedregal de Cantaluna en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

El día 7 de septiembre de 2021 a las 20:47 horas se suscitó un sismo de magnitud 7.1 grados Richter, con epicentro ubicado a 11 km al sureste de Acapulco, el cual tuvo más de 3,000 réplicas, lo que ocasionó numerosas pérdidas materiales en locales comerciales y más de 3,000 viviendas fueron afectadas por el sismo, lo que originó que miles de familias abandonaran sus viviendas por el riesgo que implicaba permanecer en las mismas por posibles derrumbes, lo que podría afectar la integridad física de las familias, por tales motivos, cientos de personas tuvieron grandes afectaciones patrimoniales al quedar desamparadas, quedando sin hogar de un día a otro, viendo que el patrimonio que construyeron durante toda su vida, estaba en riesgo de derrumbe, muchos de los inmuebles afectados fueron adquiridos a través de créditos hipotecarios del INFONAVIT y al FOVISSSTE, los cuales cuentan con un seguro que debe de garantizar la integridad patrimonial de sus derechohabientes.

Uno de los centros de población más afectados por el sismo del 7 de septiembre de 2021, fue la Unidad Habitacional "Pedregal de Cantaluna" ubicada en la zona poniente de Acapulco de Juárez, Guerrero, dicha unidad habitacional tuvo distintas afectaciones en 700 viviendas, lo que afectó miles de personas que lo habitaban, dicha unidad ha tenido múltiples dictámenes de autoridades de los tres órdenes de gobierno que la han declarado inhabitable.

Por otro lado De acuerdo con el Dictamen de riesgo, con número de oficio SPC/DGSN/UI/073/2021 emitido el día 29 de septiembre de 2021 por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Guerrero, informó a los condóminos del fraccionamiento Pedregal de Cantaluna, Acapulco, Pie de la Cuesta. En su numeral 6 "CONCLUSIONES" expresa:

"NO SE REALICEN TRABAJOS REFORZAMIENTO EN LA TOTALIDAD DE EDIFICIOS QUE CONFORMAN EL CONJUNTO HABITACIONAL CANTALUNA ESTOS NO DEBEN DE SER HABITADOS DEBIDO A QUE EL DISEÑO ESTRUCTURAL POR EL MOMENTO NO GARANTIZA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS OCUPANTES."

Debido a las recomendaciones que emitió la Secretaria de Protección civil del Estado, a la empresa MAR_AR INGENIEROS S.A de C.V. realizó un dictamen a los edificios de la Unidad Habitacional Pedregal de Cantaluna, las edificaciones afectadas no contaban



PODER LEGISLATIVO

con acero estructural en la estructura lo que genera una inconsistencia con los planos estructurales presentados a las autoridades locales que si lo presentaban y la estructura que terminó por construirse, lo que deja en evidencia que los edificios afectados son inhabitables.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación, en su caso, por parte el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno el siguiente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y LA ESFERA DE COMPETENCIA AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y AL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA QUE INDEMNICEN O EN SU CASO TOMEN ACCIONES EN LA RECONSTRUCCIÓN A LOS AFECTADOS POR EL SISMO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL PEDREGAL DE CANTALUNA EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.”

III. FUNDAMENTACIÓN

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracciones I y II, 175, 195 fracción XXXI, 196, 248, 254, 256, 257 y SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231; la Comisión de Vivienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

IV. CONSIDERACIONES

Que el día 7 de septiembre de 2021 a las 20:47 horas se suscitó un sismo de magnitud 7.1 grados Richter, con epicentro ubicado a 11km al sureste de Acapulco, el cual tuvo más de 3,000 réplicas, lo que ocasionó numerosas pérdidas materiales en locales comerciales y más de 3,000 viviendas fueron afectadas por el sismo, lo que originó que miles de familias abandonaran sus viviendas por el riesgo que implicaba permanecer en las mismas por posibles derrumbes, lo que podría afectar la integridad física de las familias, por tales motivos, cientos de personas tuvieron grandes afectaciones patrimoniales al quedar desamparadas, quedando sin hogar de un día a otro, viendo que el patrimonio que construyeron durante toda su vida, estaba en riesgo de derrumbe, muchos de los inmuebles afectados fueron adquiridos a través de créditos hipotecarios del INFONAVIT y al FOVISSSTE, los cuales cuentan con un seguro que debe de garantizar la integridad patrimonial de sus derechohabientes.



PODER LEGISLATIVO

En consecuencia, con fecha del 22 de septiembre del año 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Desastre Natural, en 16 municipios del Estado de Guerrero, en el cual se incluye al Municipio de Acapulco de Juárez.

De acuerdo con el Dictamen de riesgo, con número de oficio SPC/DGSN/UI/073/2021 emitido el día 29 de septiembre de 2021 por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Guerrero, informó a los condóminos del fraccionamiento Pedregal de Cantaluna, Acapulco, Pie de la Cuesta.

En su numeral 6 "CONCLUSIONES" expresa:

"NO SE REALICEN TRABAJOS REFORZAMIENTO EN LA TOTALIDAD DE EDIFICIOS QUE CONFORMAN EL CONJUNTO HABITACIONAL CANTALUNA ESTOS NO DEBEN DE SER HABITADOS DEBIDO A QUE EL DISEÑO ESTRUCTURAL POR EL MOMENTO NO GARANTIZA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS OCUPANTES."

En el mismo documento se emitieron las siguientes recomendaciones:

- Realizar un análisis estructural de los edificios para corroborar los datos presentados en la memoria de cálculo y a su vez para poder determinar la forma o metro de separar las estructuras ancladas a los edificios (escaleras y patios de servicio).
- Se deben desligar las estructuras tanto de escaleras como de patios de servicio, teniendo cimentación y estructura independientes, dejando la separación suficiente para evitar golpeteos, ante la presentación de sismos.
- Realizar un estudio de laboratorio, de resistencia de materiales utilizados en la construcción de edificios para comprobar la calidad de estos y tener datos técnicos que ayuden a determinar el tipo de rehabilitación o reforzamiento necesario para corregir esta problemática.
- Al llevar a cabo los trabajos de rehabilitación o reforzamiento (según sea el caso) estos deberán realizarse bajo la dirección y supervisión de un Director Responsable de Obras.

Dicho lo anterior, hasta la fecha, las únicas acciones que han ejecutado ambos institutos es la suspensión del pago del crédito, el INFONAVIT ha apoyado a más de 400 familias afectadas al no descontar el pago mensual por concepto de pago de las viviendas afectadas mientras se lleva a cabo el dictamen necesario con valor jurídico, de igual manera derechohabientes afectados que cuentan con créditos del FOVISSSTE accedieron a este mismo beneficio el 1 de marzo de 2022 mediante el acuerdo 7120.923.2022 de dicho instituto y se ha empezado el pago por parte de la aseguradora



PODER LEGISLATIVO

AGROASEMEX por concepto de seguro a los afectados del Pedregal de Cantaluna, la aseguradora, les ha ofrecido a los derechohabientes un pago de \$6,000.00, lo que son insuficientes para realizar las reparaciones necesarias en las viviendas afectadas, por lo que se considera pertinente instar a las autoridades a hacer una revisión exhaustiva a la aseguradora AGROAMEX para que realice un pago justo y apegado a la ley a los derechohabientes afectados.

Dicho o anterior, resulta necesario precisar que la Ley de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su artículo 51, párrafo 4, específica:

“Artículo 51.- Los créditos que el Instituto otorgue a los trabajadores estarán cubiertos por un seguro para los casos de incapacidad total permanente o de muerte, que libere al trabajador o a sus beneficiarios de las obligaciones, gravámenes o limitaciones de dominio a favor del Instituto derivados de esos créditos.

...
...

Esto, a fin de proteger el patrimonio de los trabajadores, el Instituto podrá participar con empresas públicas y privadas para promover el desarrollo así como el abaratamiento de esquemas de aseguramiento a cargo de los acreditados, que permitan ampliar la cobertura de siniestros.”

Por lo que resulta necesario que el Instituto debe de esclarecer el pago del seguro a los derechohabientes afectados en el Pedregal de Cantaluna por el sismo del 7 de septiembre de 2021, ya que los montos ofrecidos por concepto de pago de seguro por la empresa aseguradora, no son los necesarios para la reparación o en su caso reconstrucción de las viviendas afectadas.

Así también, La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en su artículo 182 expresa:

*“Artículo 182. Los créditos que se otorguen estarán cubiertos por un seguro para los casos de invalidez, incapacidad total permanente o de muerte, que libere al Trabajador o Pensionado o a sus respectivos beneficiarios, de las obligaciones derivadas de los mismos. **El costo de este seguro quedará a cargo del Fondo de la Vivienda.”***

Por lo que el FOVISSSTE, también debe de esclarecer el concepto de pago, del seguro a los derechohabientes afectados en el Pedregal de Cantaluna por el sismo del 7 de septiembre de 2021, ya que los montos ofrecidos por concepto de pago de seguro por la empresa AGROAMEX, no son los necesarios para la reparación o en su caso reconstrucción de las viviendas afectadas”.



PODER LEGISLATIVO

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 16 y 18 de mayo del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. - El Pleno la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencia, exhorta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que tomen acciones en la indemnización o en su caso reconstrucción a los derechohabientes afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el Pedregal de Cantaluna en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Vivienda de la H. Cámara de Diputados y a la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda de la H. Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para su adhesión al presente Punto de Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Notifíquese al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ



DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MASEDONIO MENDOZA BASURTO

RICARDO ASTUDILLO CALVO

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y AL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA QUE TOMEN ACCIONES EN LA INDEMNIZACIÓN O EN SU CASO RECONSTRUCCIÓN A LOS DERECHOHABIENTES AFECTADOS POR EL SISMO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL PEDREGAL DE CANTALUNA EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.)